

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0016-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 05 de febrero de 2024.

### VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N°202313825, de fecha 18 de mayo de 2023 y Expediente Administrativo N° 202317456, de fecha 15 de junio de 2023, sobre solicitud de LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B", organizado por el Sr. RUBEN PAQUIYAURI SALVATIERRA, identificado con DNI N° 42954262, referido al predio ubicado en Potokar PSJ los Zapotes Mz A, de la ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO, de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado, en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el artículo 73° del mismo documento normativo, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, así como la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Y el DECRETO SUPREMO N°029-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de la obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 31 y 32, establece los requisitos y procedimientos para la tramitación de la subdivisión de Lote urbano; en concordancia a lo indicado en el Artículo 10, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N°202313825 de fecha 18 de mayo de 2023, el Sr. RUBEN PAQUIYAURI SALVATIERRA, identificado con DNI N° 42954262 solicita de LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B";

Que, mediante Notificación N° 085-2023-SGCDU-GIDL-MPLP/TM de fecha 23 de mayo del 2023, se le notifica al administrado argumentando que el expediente a presentar debe contar con la documentación completa, según los requisitos establecidos según TUPA - ITEM 125;

Que, mediante Expediente Administrativo N°202317456 de fecha 15 de Junio de 2023, el Sr. RUBEN PAQUIYAURI SALVATIERRA, identificado con DNI N° 42954262 remite el levantamiento de observaciones sobre solicitud de LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2/RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2024-MPLP/GIYAT

Que, mediante Informe N° 113-2023-JECG-A-SGCDU-MPLP/TM, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Analista de Catastro II de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano informa que, el administrado presenta levantamiento de observaciones de la Notificación N° 085-2023-SGCDU-GIDL-MPLP/TM, mediante el cual no cumple con la subasancion de las observaciones técnicas como documentarias;

Que, mediante Informe N° 0003-2024-GIDL-SCYDU-MPLP/TM de fecha 12 de enero del 2024, el Subgerente de Catyastro y Desarrollo Urbano declara IMPROCEDENTE el trámite de Licencia de Edificación – Modalidad B, ubicada en el pasaje los Zapotes Mz A, parte del Lote 3;

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B" presentado por el Sr. RUBEN PAQUIYAURI SALVATIERRA, identificado con DNI N° 42954262, referido al predio ubicado en el pasaje los Zapotes Mz A, parte del Lote-3, de la ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Chir Ketsel Macario Melpartida Pino  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL